



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, S.L. Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.

En Granada, a 16 de febrero de 2022

### REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Moreno Úbeda, mayor de edad, con NIF 50687628K, actuando en nombre y representación de **Laboratorios ViiV Healthcare, S.L.**, con domicilio fiscal en Tres Cantos (Madrid), Parque Tecnológico de Madrid (P.T.M.), calle Severo Ochoa, 2, C.P. 28760, Y NIF B80207442 (en adelante, “**ViiV**”).

Y de otra, Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, con NIF 27178142S, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja n.º 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 de mayo de 2019 (en adelante, la “**EASP**”).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

### EXPONEN

- I. Que ViiV es una compañía dedicada a la investigación y comercialización en España de medicamentos de uso humano, para lo que cuenta con las preceptivas autorizaciones, en el área terapéutica de VIH.
- II. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua

y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

- III. Que ViiV y la EASP entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración entre ViiV y la EASP para la ejecución de actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en el campo de la salud, que puedan materializarse en proyectos y/o actividades relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que ViiV y la EASP consideren de interés, siempre acorde al objeto social de la EASP, contenida en sus estatutos, y la misión de ViiV.

En el marco de este Convenio Marco, ambas instituciones necesariamente formalizarán convenios específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés y que serán parte integrante del presente Convenio Marco.

## **SEGUNDA. - Modalidades de colaboración**

El presente Convenio Marco se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría), comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio Marco podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración de modo general:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas y/o investigación.
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- Financiación de líneas generales de trabajo desarrolladas por la EASP.

## **TERCERA. - Contenido de los convenios específicos**

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los convenios específicos que se firmen al respecto y que se adjuntarán como anexos al presente Convenio Marco, sujetos a las directrices establecidas en el mismo y contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio específico.
- Obligaciones de las partes.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado, recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable.

Cada convenio específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los convenios específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, lo que deberá ser pactado expresamente entre las partes en cada convenio específico, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

#### **CUARTA. - Reconocimiento público y propiedad intelectual**

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio Marco, figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y las actividades concretas (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que estén relacionadas con los contenidos del presente Convenio Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por ViiV, absteniéndose la EASP de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismo/s, y recabando el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio Marco.

Los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio Marco serán propiedad de cada parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las partes en convenios específicos.

#### **QUINTA. - Comisión de seguimiento**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Marco y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una Comisión de Seguimiento con la participación paritaria de la EASP y ViiV, que estará integrada:

- Por parte de ViiV, por dos representantes designados por el Presidente de ViiV.
- Por parte de la EASP, por dos representantes nombrados al efecto por la Directora Gerente de la EASP.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio Marco, como asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el presidente

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre ViiV y la EASP en las distintas modalidades contempladas en el presente Convenio Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Convenio Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

#### **SEXTA. - Duración**

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de cuatro (4) años, entrando en vigor el día de su firma y con fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2026, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de dos meses. La resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

### **SÉPTIMA. - Presupuesto anual**

La EASP se compromete a realizar a ViiV propuestas de convenios específicos que permitan ejecutar la financiación anual disponible, adhiriéndose en todo momento a las disposiciones que regulan el presente Convenio Marco.

El importe de cada convenio específico será ingresado en la cuenta corriente designada por la EASP, una vez formalizada la firma del mismo.

### **OCTAVA. - Ética de negocios**

ViiV y la EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. Ambas instituciones declaran conocer y acatar el código ético de la EASP, aprobado por resolución de la Dirección el 12 de junio del 2012.

ViiV y la EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tienen encomendadas en el presente Convenio Marco, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

ViiV y la EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio Marco y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

ViiV y la EASP manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Así mismo, manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que les sean aplicables.

En este sentido, los convenios específicos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán incluir financiación para sufragar actividad alguna de recreación u ocio.

### **NOVENA. - Confidencialidad**

Las partes acuerdan velar por que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el

cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre ViiV y la EASP.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio Marco; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

#### **DÉCIMA. - Transparencia**

ViiV tiene un compromiso constante con la transparencia en sus relaciones con los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias de todo el mundo y está adherida al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, que obliga a sus miembros a publicar los pagos y transferencias de valor que estos realicen a los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias.

A estos efectos, se considerará como transferencia de valor cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie, realizado por ViiV a la EASP, en virtud de las colaboraciones a las que pueda dar lugar el presente Convenio Marco.

La EASP se compromete a llevar un registro adecuado de sus libros contables que recoja de forma fidedigna todas las actividades y transacciones económicas a las que dé lugar el presente Convenio Marco y, a solicitud de ViiV, enviará a la misma una justificación acreditativa del destino y uso de los fondos aportados.

#### **UNDÉCIMA. - Prevención de la corrupción**

Ambas partes reconocen cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo pero no limitándose a las leyes anticorrupción, y que, desde la firma de este Convenio Marco y durante su vigencia, no han realizado, prometido, autorizado, ratificado, ofrecido o fomentado ningún pago u obsequio de valor, con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión, para asegurar un beneficio indebido, o que indebidamente les ayude a obtener o retener un ingreso en cualquier modo, con la intención o el efecto de corromper las transacciones comerciales o a los Funcionarios Públicos; y garantizan que han tomado las medidas oportunas para prevenir esas

conductas en sus subcontratistas, representantes o cualquier otro tercero sujeto a su control o ámbito de influencia. A efectos aclaratorios, estas conductas incluyen facilitar pagos de forma no oficial o indebida, así como hacer u ofrecer favores o regalos a Funcionarios Públicos, para asegurar o acelerar las operaciones o las medidas necesarias que estuvieren autorizados a llevar a cabo. A efectos de este Convenio Marco, “Funcionario Público” (donde “público” hace referencia a todos los niveles o subdivisiones gubernamentales, por ejemplo local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo o judicial y familias reales o soberanas) hace referencia a: (a) cualquier funcionario o empleado público de cualquier departamento, agencia u organismo del gobierno (entre los que se incluyen las empresas públicas y entidades titularidad de o controladas por el Estado); (b) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (c) cualquier miembro o empleado de un partido político o cualquier candidato a un cargo público; (d) cualquier persona que entre en la definición de funcionario público según la legislación del lugar (incluyendo leyes antisoborno y anticorrupción) y que no se encuentre entre las anteriores; y/o (e) cualquier persona que actúe de manera oficial para o en nombre de cualquiera de las anteriores. Por “Funcionario Público” también se entenderá cualquier persona con familiares cercanos que sean funcionarios públicos conforme a la definición anterior, con capacidad, real o aparente, de influenciar o tomar decisiones que afecten al negocio de ViiV.

Ambas partes podrán resolver este Convenio Marco y/o los posibles convenios específicos que emanen del mismo de manera inmediata, mediante aviso por escrito a la otra parte, si esta incumple las obligaciones recogidas en la presente cláusula. La parte incumplidora no tendrá derecho a reclamar a la otra ninguna compensación por las pérdidas de cualquier tipo que se hubieren producido en virtud de la resolución de este Convenio Marco o de cualquiera de los convenios específicos conforme a la presente cláusula.

#### **DUODÉCIMA. – Medioambiente, salud y seguridad**

En relación con el medioambiente, la salud y la seguridad (en adelante y por sus siglas en inglés, “EHS”), ambas partes garantizan los siguientes extremos:

- (i) El estricto cumplimiento de la legislación aplicable.
- (ii) Que han puesto en marcha una política de EHS, así como un sistema de gestión del riesgo, con el compromiso de proteger el medioambiente y de proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable.



- (iii) Que tienen un responsable para EHS y que la organización dispone del conocimiento técnico necesario para que la compañía cumpla con las obligaciones legales de EHS.
- (iv) Comunicar proactivamente a la otra parte cualquier incidente que deba ser notificado a las autoridades competentes en EHS, así como informar a la otra parte sobre cualquier sanción que le sea impuesta.
- (v) Proporcionar a los empleados información de interés y formación sobre las amenazas, riesgos y controles necesarios asociados a su puesto de trabajo.
- (vi) Proporcionar la infraestructura física y los controles técnicos necesarios para asegurar el almacenamiento, manipulación y procesamiento seguro de materiales y residuos con el objetivo de proteger a las personas, el medioambiente y el entorno.
- (vii) Disponer y mantener sistemas de detección de emergencias y capacidad de respuesta inmediata.
- (viii) Cooperar plenamente en la realización de una auditoría en materia de EHS de las instalaciones de la otra parte, cuando así lo solicite.

### **DECIMOTERCERA. - Derechos de los trabajadores**

Ambas partes declaran y garantizan que, conforme a su mejor saber y entender y en lo relativo a este Convenio Marco, respetan los derechos humanos de su personal y no emplean mano de obra infantil, trabajo forzoso, condiciones de trabajo inseguras o prácticas disciplinarias crueles o abusivas en el lugar de trabajo y que no discriminan a ningún trabajador por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género); y que pagan a cada empleado al menos el salario mínimo, proporcionan a cada empleado todas las prestaciones laborales legalmente obligatorias y cumplen con las leyes sobre horarios de trabajo y derechos laborales en los países en los que operan. Ambas partes respetarán el derecho de sus empleados a la libertad de asociación y fomentarán el cumplimiento de estas normas por parte de cualquier proveedor de bienes o servicios que empleen para cumplir sus obligaciones en el marco de este convenio.

### **DECIMOCUARTA. – Cesión**

ViiV podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio Marco a cualquier empresa del grupo al que ViiV pertenece.



#### **DECIMOQUINTA. - Jurisdicción**

El presente Convenio Marco se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir, se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles, según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y, en defecto, con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio Marco, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados, mediante firma manuscrita o mediante firma electrónica en soporte validado.

**Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.**

**Laboratorios ViiV Healthcare, S.L.**

Dña. Blanca Fernández-Capel Baños  
Directora Gerente

D. Ricardo Moreno Úbeda  
Director General